

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la  
MUNICIPALIDAD de TILCARA**  
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy  
Mail:

[concejotilcara@gmail.com](mailto:concejotilcara@gmail.com)



## **ORDENANZA N° 29/2021 – C.D.T.**

(Ref. Incorpórese a los circuitos turísticos, a los miradores naturales de la jurisdicción de Tilcara)

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Tilcara.

La Ordenanza N° 100/05 Mantenimiento de los caminos de herradura en los cerros y valles del Ejido Municipal de Tilcara.

Las Ordenanza N° 22/2016 Reconocimiento, Creación, Delimitación, Gestión y Protección Administrativa de los caminos rurales.

Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Cerro Sucho es el Mirador Natural mas alto del Departamento de Tilcara y se le adjudica una medición estimativa entre los 4.995 m.s.m. y los 5.017 m.s.m. mientras que otras fuentes incluso llegan a considerar la cumbre principal en 5.030 m. de esta forma el Cerro Sucho, representa la mayor elevación en el sector meridional de la Serranía de Tilcara, ubicada al norte del Cerro Punta Corral y al este del Cerro Morado de Tilcara. Por su parte, el Cerro mencionado que presenta varias cumbres; desde su cumbre principal hasta cumbres secundarias.

Que, el Cerro Sucho se encuentra, aproximadamente a 20 Km. al sudeste de la localidad de Tilcara, provincia de Jujuy, República Argentina y pertenece al sistema orográfico de la Cordillera Oriental Andina, el cual forma parte del área central de la Serranía de Tilcara, que flanquea a la quebrada de Humahuaca.

Que, en la jurisdicción de Tilcara, se encuentran los miradores Naturales como: Cerro Naranjo con 4.850 m.s.m., Cerro Sixilera con 4.900 m.s.m., Cerro Cono con 3.560 m.s.m, el Cerro de la Cruz con 2.620, el Cerro Negro con 2.685 m.s.m. Cerro del Angosto El Perchel con 2.680 m.s.m. entre otros.

Que, es necesario habilitar y realizar el mantenimiento de caminos, senderos y huellas hacia la cumbre de los cerros de la jurisdicción de Tilcara.

Que, es de vital importancia conocer y reconocer la geografía física del departamento de Tilcara.

Por todo ello:



---

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 29/21:**

**Artículo 1º.**-Incorpórese a los circuitos turísticos, a los miradores naturales de la jurisdicción de Tilcara.

**Artículo 2º.**-Facúltese al Poder Ejecutivo a construir y realizar el mantenimiento de los caminos, senderos hacia los Miradores Naturales de toda la jurisdicción de Tilcara y realizar una promoción activa y permanente para el recorrido y la escala de los mismos.

**Artículo 3º.**-Facúltese al Poder Ejecutivo a elaborar y colocar la cartelería de indicadores con información precisa en espacios claves, de senderos hacia los Miradores Naturales de toda la jurisdicción de Tilcara.

**Artículo 4º.**- Facúltese al Poder Ejecutivo a designar al área correspondiente el registro de personas que aspiren a escalar montañas y miradores Naturales de toda la jurisdicción de Tilcara.

**Artículo 5º.**- Organizar capacitaciones destinadas a los ciudadanos tilcareños para realizar ascensos turísticos a las montañas y cerros como Miradores Naturales de la jurisdicción de Tilcara.

**Artículo 6.-** Notifíquese a las áreas correspondientes, publíquese, regístrese.

**Artículo 7.-** De Forma

Concejo Deliberante de Tilcara, 30 de noviembre de 2021.-